



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN  
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA  
POBREZA.**

**RESOLUCIÓN N°**

**VALPARAÍSO, 16.12.2011 00335**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Modificación al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 09 de Noviembre de 2011; el Memorando N°25.3/3426 de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos ingresados con fecha 12 de Diciembre de 2011; y los antecedentes legales de la referida entidad.

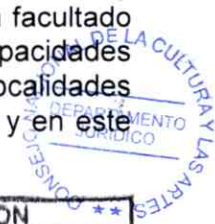
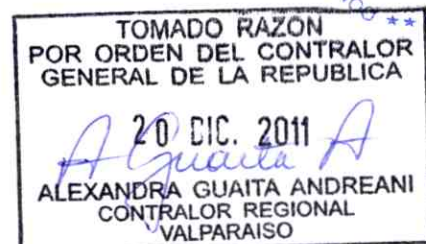
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto señalado y de conformidad con los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social, desarrollando programas sociales que se traduzcan en intervención social y que a su vez involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional (profesionales servicio país), llevando a cabo análisis sobre la pobreza, estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública, a través del desarrollo del "Programa Servicio País", en el que el Municipio constituye un socio estratégico;

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 121, correspondiente a "Arte y Cultura en mi Barrio", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para destinar recursos que financien el plan de apoyo al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento, y en este



marco, traspasar recursos a la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución del plan, de acuerdo al convenio que celebren ambas entidades;

Que, en ese marco, con fecha 03 de Enero de 2011, el Consejo celebró con la Fundación un Convenio de Colaboración a fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura y promover el desarrollo artístico y cultural de barrios y localidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial, instrumento que fue aprobado por Resolución N° 25 de 01 de Febrero de 2011, tomada de razón por la Contraloría General de la República, Región de Valparaíso, con fecha 28 de Febrero de 2011, a través del cual, el Consejo de obliga a transferir \$1.072.848.000.- (mil setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), durante el presente año presupuestario;

Que, el sistema de Rendición de Cuentas establecido en dicho Convenio, no permite la rendición de los gastos que se produzcan en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2012, ni la adquisición de activos fijos indispensables para llevar las actividades que constituyen su objeto, ambos elementos esenciales para permitir la continuidad y pleno logro de los objetivos del programa Servicio País Cultura.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza han celebrado una modificación al convenio aprobado por Resolución N° 25 de 01 de Febrero de 2011, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 4) y 10); la Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y **díctese la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la Modificación al Convenio celebrado fecha 03 de Enero de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, instrumento aprobado por Resolución N° 25 de 01 de Febrero de 2011, tomado de razón por la Contraloría General de la República, Regional de Valparaíso, con fecha 28 de Febrero de 2011, **que es del siguiente tenor:**

#### **MODIFICACIÓN**

#### **PROGRAMA SERVICIO PAÍS CULTURA**

**ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**



En Valparaíso, a 09 de noviembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “el **CONSEJO**” representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante “el **CONSEJO**”, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada por don **Leonardo Moreno Nuñez**, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la **FUNDACIÓN**”, se celebrar la siguiente **Modificación**:

## **CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, la Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, correspondiente a “Arte y Cultura en Mi Barrio”, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos destinados a financiar el plan de apoyo al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.
4. Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla programas sociales que pongan a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional (profesionales servicio país), a través del desarrollo del **Programa Servicio País**, en el que el Municipio constituye un socio estratégico.
5. Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha detectado la falta de oportunidades para el desarrollo artístico y cultural de las personas que viven en poblaciones (barrios y/o localidades) socio – económicamente vulnerables y territorios aislados, expresado esto en la escasa relación – de modo eventual y/o permanente – con las posibilidades de acceso a bienes y servicios artísticos y culturales de calidad, así como la limitada disponibilidad de recursos que apoyen las expresiones y manifestaciones de las propias localidades y barrios, produciéndose significativas desigualdades ~~sociales y territoriales~~ en el consumo, expresión y prácticas para la creación artística-cultural de los habitantes de dichas comunidades.



6. Que, en ese contexto, con fecha 3 de enero de 2011 las entidades suscribieron un Convenio de Colaboración destinado a ejecutar el Programa Servicio País Cultura, iniciativa que tiene por objeto promover el desarrollo artístico y cultural de 80 barrios y localidades que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial para lograr la ampliación de la creación y producción artística y cultural, y la generación participativa de iniciativas creativas, para el desarrollo artístico y cultural local, instrumento aprobado por Resolución N°25 de 1° de febrero de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República el 28 de febrero del mismo año.

7. Que, en virtud de la glosa referida, el convenio dispone la obligación del Consejo de transferir la suma de \$1.072.848.000.- (mil setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos) a la Fundación, recursos que serán transferidos en un 100% durante el año presupuestario vigente y que deberán ser rendidos en su totalidad por la Fundación en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

8. Que, el sistema de rendición de cuentas de los fondos transferidos establecido en el convenio, no permite la rendición de los gastos que se produzcan durante los meses de enero, febrero y marzo del 2012, ni la compra de activos fijos indispensables para la ejecución de las actividades objeto del mismo, por lo que se hace necesaria su modificación.

En el contexto referido,

#### **LAS PARTES ACUERDAN, MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

**PRIMERO:** Reemplazar el párrafo primero de la letra c) de la cláusula cuarta, únicamente en la parte referida a la tercera cuota a transferir, por el siguiente texto: "**c) Tercera cuota:** de \$321.854.400.- (trescientos veintiún millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), correspondiente al 30% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega, y/o mantención, por parte de la Fundación de una garantía equivalente al 100% de dicho monto, durante el mes de diciembre de 2011".

**SEGUNDO:** Modificar la cláusula cuarta en el número 1 del Ítem I denominado "Gastos en Personal", sustituyendo el punto aparte por una coma (,) e introducir la siguiente frase "y a los meses de enero, febrero y marzo de 2012."

**TERCERO:** Modificar la cláusula cuarta, en el número 1 del ítem II denominado "Materiales de Oficina" agregando a continuación del literal e), una letra f) con el siguiente texto: "f) artículos e insumos computacionales como netbooks y acceso a internet inalámbrica para cada uno de ellos."

**CUARTO:** Reemplazar el párrafo final de la cláusula octava del convenio por el siguiente texto: "En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de **enero de 2011 a marzo de 2012**, y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.



**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte:

**Personería**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Leonardo Moreno Nuñez**, para representar a la Fundación, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 16 de agosto de 2010 reducida a escritura pública con fecha 22 de septiembre de 2010, ante Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, anotada en el Repertorio bajo el N° 7543-2010.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LEONARDO MORENO NUÑEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipologías "Convenios de Transferencia" y "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/879

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA / Unidad de Convenios.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana.